



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 034 -C.P./2010

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO ACUERDO N° 7153-H-10

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR PERSONA

Se deberá liquidar en el mes de **DICIEMBRE/2010**, por **Planilla Suplementaria** un **Suplemento No Remunerativo No Bonificable de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) por persona y por única vez**, que tendrá el carácter de **AYUDA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL**.

A los efectos de la exposición en las Liquidaciones y su respectivo Recibo, deberá liquidarse el único concepto conforme se indica:

- "Ayuda Ext. No Rem. No Bon. Dcto. Acdo. N° 7153-H-10"

La Partida de Imputación Presupuestaria, para todos los Escalafones, será:

"Ayuda Ext. No Rem. No Bon. Dcto. Acdo. N° 7153-H-10"

ALCANCE: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Organismos Autárquicos, Personal Profesional Leyes N° 4413 y 4135, Convenio Colectivo 36/75, Personal Unidad de Control Previsional, Escalafón Docente, Escalafón Fuerzas de Seguridad, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2010.-

REP./nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia